



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Oficina de Extranjeros
S/C de Tenerife
Reg. Nº: S2010/38001/NReg:49655/RG:2100405
Fecha: 12/07/2010

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN
SANTA CRUZ DE TENERIFE
OFICINA DE EXTRANJEROS

NOTIFICACION

S/Ref
N/Ref Sección D / ARR / 380020060C
Fecha 12/07/2010
Asunto Revocación de resolución de devolución

Se le comunica que por parte de la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife a dictar la siguiente resolución

“Visto el expediente de devolución del ciudadano de nacionalidad SENEGALESA,
I, y teniendo en cuenta los siguientes:

NIE:

HECHOS

Primero.- Mediante resolución de esta Subdelegación del Gobierno de fecha 18/03/2006, se acordó la devolución del territorio español del interesado, con prohibición de entrada en España por un periodo de tres años, por hallarse incurso en la infracción prevista en el artículo 58.3, letra b, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, reformada por la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de Septiembre, reformada por la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de Noviembre y por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

Segundo.- En fecha 04/01/10, ha solicitado Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales ante la Subdelegación del Gobierno de Vizcaya, siendo valorada por ésta, que puede cumplir los requisitos para su concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la L.O. 4/2000 de 11 de enero y sucesivas modificaciones, así como el artículo 45 del Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre. Revisado el expediente de devolución dictado por esta Subdelegación del Gobierno, no existe causa negativa alguna para acceder a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Administraciones Públicas pueden revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico (artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y modificaciones siguientes...)

Segundo.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de devolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, reformada por la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de Septiembre, reformada por la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de Noviembre y por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

RESUELVO : Revocar la resolución de fecha 18/03/2006 por la que se acordó la devolución del territorio español del ciudadano de nacionalidad SENEGALESA,
NIE:

Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía, para su debido conocimiento y demás efectos. Firmado por el Subdelegado del Gobierno, D. José Antonio Batista Medina.”

Le comunica lo anterior, para su conocimiento y efectos,

EL/LA JEFE/A DE SECCIÓN



C/LA MARINA Nº 20 1º
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE
TEL: 922 99-93-00
FAX: 922 -28-32-48